CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 5:51 pm

PROYECTO DE LEY N°

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41° y 42° DE LA LEY N° 28518, LEY SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

El señor Congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE,** integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** y los Congresistas que suscriben, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º, literal c) y 75º del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL:

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41° Y 42° DE LA LEY N° 28518, LEY SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES"

ARTÍCULO 1°. – Objeto de la Ley

El objeto de la presente iniciativa legislativa es modificar el Capítulo VI Normas Comunes a las Modalidades Formativas, en específico los artículos 41° y 42° de la Ley N° 28518, "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales", incorporando incisos respecto a las obligaciones de las personas en formación y de la empresa.

ARTÍCULO 2°. – Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente norma es promover el rendimiento académico de los estudiantes de los Centros de Formación Profesional a través del reconocimiento de permisos para la justificación de inasistencias a las Empresas de formación laboral en los días que rindan sus exámenes parciales, finales y/o sus símiles, a fin de que puedan prepararse de manera oportuna para sus evaluaciones, permisos que serán recuperados de manera posterior.

ARTICULO 3°. – Incorporación en el Capítulo VI Normas Comunes a las Modalidades Formativas, del inciso 5° en el artículo 41° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. -

Incorpórese el inciso 5° al artículo 41° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, bajo los siguientes términos:

Artículo 41.- De las obligaciones de las personas en formación

Son obligaciones de las personas en formación al suscribir el respectivo convenio con la empresa:

1. Obligarse a acatar las disposiciones formativas que le asigne la empresa.

2. Cumplir con diligencia las obligaciones convenidas.

3. Observar las normas y reglamentos que rijan en el centro de trabajo.

4. Cumplir con el desarrollo del programa que aplique la empresa.

5. **En caso de solicitar permiso para inasistir por motivos de exámenes parciales, finales y/o sus símiles deberá comunicarlo de manera anticipada a la Empresa, en un plazo no menor de 1 día hábil de su primera evaluación, debiendo acreditarlo, tendrá que recuperar el permiso o los permisos en el transcurso de 7 días hábiles de su último examen o en otro plazo que acuerde con la Empresa, el mismo que no deberá afectar su horario de estudios, pudiéndose intercambiar por los días de descanso que le corresponda.**

ARTICULO 4°. – Incorporación en el Capítulo VI Normas Comunes a las Modalidades Formativas, del inciso 12° en el artículo 42° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. -

Incorpórese el inciso 12° al artículo 42° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, bajo los siguientes términos:

Artículo 42.- De las obligaciones de la empresa

Son obligaciones de la empresa:

1. (*) Inciso derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016.
2. Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.
3. Pagar puntualmente la subvención mensual convenida.
4. Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.

5. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
6. Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.
7. No cobrar suma alguna por la formación.
8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
9. Brindar las facilidades para que la persona en formación que desee se afilie facultativamente a un sistema pensionario.
10. Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en que cursa estudios el aprendiz, practicante, pasante o beneficiario.
11. Otorgar el respectivo certificado al término del período de la formación que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro de la empresa.
12. **Brindar permisos para que las personas en formación puedan rendir sus exámenes parciales, finales y/o sus símiles, de manera eficiente y oportuna, otorgando permisos por los días de evaluación, asimismo a solicitud de la persona en formación deberá descontarle los días de permiso por los días de descanso que decida asistir previa coordinación, de corresponderle.**

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 17:26:16-0500

Lima, 11 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 17:23:15-0500

Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 12:45:51-0500

Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 12:58:53-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 15:43:27-0500

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 17:22:18-0500

Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 16:51:19-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política del Perú, reconoce al derecho de educación, en sus artículos 13°[1] y 14°[2], como fuente del desarrollo integral de la persona humana, asimismo considera a la educación como herramienta fundamental que promueve el conocimiento, el aprendizaje, garantizando y preparando al ciudadano para afrontar la vida, con un trabajo digno, es por ello que este derecho debe de protegerse y más aún cuando los jóvenes se encuentran en una etapa de formación donde el aspecto académico y practico son de vital importancia, para asegurar un futuro profesional exitoso mejorando nuestro país a través de la educación.

El 23 de setiembre de cada año se celebra el Día de la Primavera y de la Juventud. Con motivo de su celebración, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer que a junio de 2016 el número de habitantes jóvenes de 15 a 29 años de edad, ascendió a 8 millones 412 mil, comparado con el año 2005 que fue de 7 millones 853 mil habitantes, se incrementó en 7,1% en dicho período.

Para el año del bicentenario (2021) se estimó que la población joven alcanzaría los 8 millones 513 mil habitantes, siendo el 50,7% hombres y 49,3% mujeres, según el documento, Estimaciones y Proyecciones de Población, 1950 - 2050.[3]

En base a lo expuesto, se observa en base a criterios objetivos que existe una población importante de jóvenes en nuestro país, los cuales acceden a carreras universitarias o técnicas con el objeto de tener una oportunidad laboral a presente y a futuro, y en ese camino empiezan su etapa de formación laboral, por lo cual se le debe brindar facilidades para asegurar su rendimiento y excelencia académica sin dejar de lado su formación práctica, así mismo, sin perjudicar sus ingresos económicos por tal labor prestada al Sector Privado, que en muchos casos sirve para solventar sus gastos académicos y/o familiares.

Para estudiar una carrera profesional, es muy importante el aspecto económico, pues de una forma u otra, se requiere contar con medios económicos para afrontar los gastos de materiales, libros y otros, así como, para pagar los costos de las pensiones por estudio en las universidades privadas. Al respecto, el 96.6% de los egresados manifestaron que la modalidad para financiar sus estudios superiores universitarios fue a través del

---

[1] La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

[2] La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
(...)

[3] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-8-millones-de-jovenes-viven-en-el-peru-9325/#:~:text=Asimismo%2C%20para%20el%20a%C3%B1o%20del,de%20Poblaci%C3%B3n%2C%201950%20%2D%202050.

financiamiento de sus familiares, en tanto que el 31,8% de egresados han financiado sus estudios trabajando. Cabe

destacar que un 9,4% de egresados han obtenido beca de las universidades en la que estudiaron con la finalidad de realizar sus estudios superiores.

PERÚ: EGRESADOS UNIVERSITARIOS, SEGÚN FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES

Tipo de financiamiento	Población	
	Abs.	%
Total	196 240	
Financiamiento de familiares	189 664	96,6
Trabajando	62 327	31,8
Beca de la universidad	18 355	9,4
Otros	4 530	2,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Encuesta Nacional a Egresados y Universidades, 2014

PERÚ: EGRESADOS UNIVERSITARIOS, SEGÚN FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES, 2014
(Porcentaje)

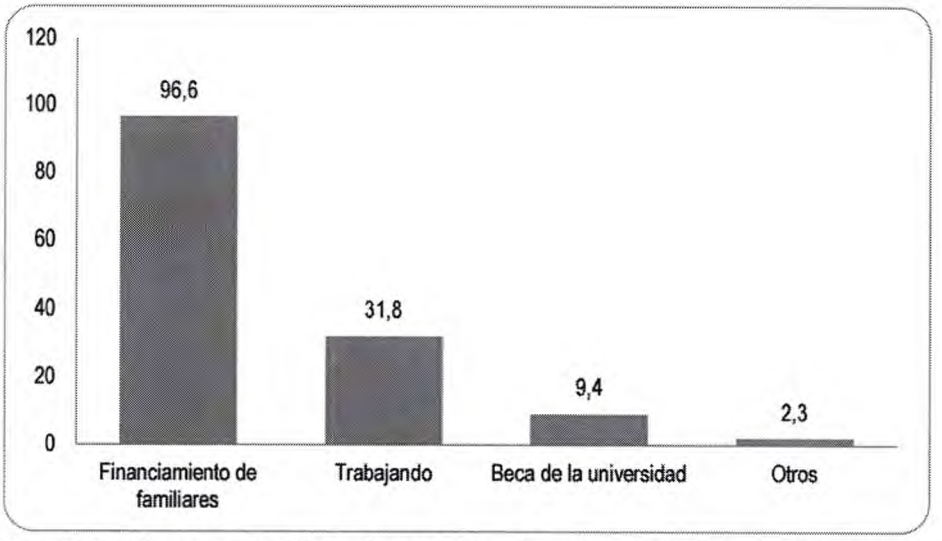

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Encuesta Nacional a Egresados Universitarios y Universidades, 2014

El aspecto más importante del financiamiento de los estudios universitarios de los egresados ha sido el financiamiento de sus familiares; sin embargo, se aprecia que el 38,4% de egresados que han realizado sus estudios en las universidades públicas han financiado sus estudios trabajando. Cabe destacar que el 15,0% de egresados provenientes de universidades privadas

manifestaron haber obtenido becas de estudios; en contraste del 2,9% de egresados de universidades públicas.

PERÚ: EGRESADOS UNIVERSITARIOS POR TIPO DE UNIVERSIDAD, SEGÚN FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES, 2014

Tipo de financiamiento	Total	Universidad Privada		Universidad Pública	
	Abs.	Abs.	%	Abs.	%
Total	196 240	105 409		90 831	
Financiamiento de familiares	189 664	102 031	96,8	87 634	96,5
Trabajando	62 327	27 429	26,0	34 899	38,4
Beca de la Universidad	18 355	15 763	15,0	2 592	2,9
Otros	4 530	3 699	3,5	831	0,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Encuesta Nacional a Egresados y Universidades, 2014

PERÚ: EGRESADOS UNIVERSITARIOS POR TIPO DE UNIVERSIDAD, SEGÚN FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES, 2014
(Porcentaje)

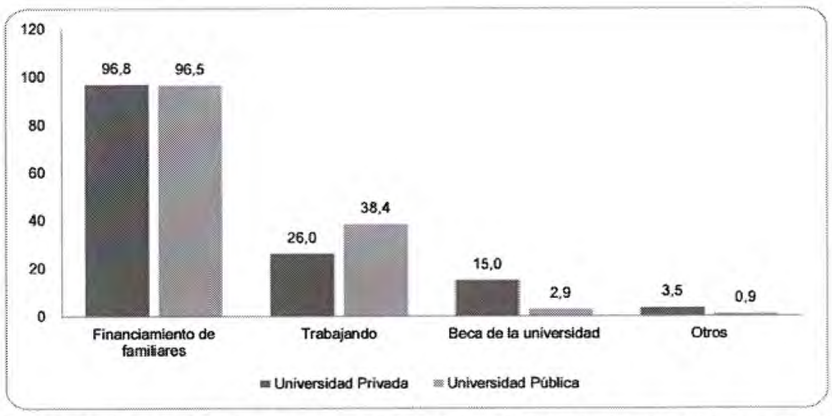

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Encuesta Nacional a Egresados Universitarios y Universidades, 2014

Los beneficios de la norma son, precisamente, lo que motiva su propuesta asegurar el rendimiento y la excelencia académica, en principio, en un futuro se incrementará la productividad nacional y, por tanto, la existencia de bienes y servicios disponibles para la población a un bajo costo, lo que se traduce en una mejor calidad de vida, a partir de la culminación de una carrera profesional o técnica de manera oportuna y eficiente.

En segundo lugar, se tendría profesionales y técnicos a futuro con un alto grado de responsabilidad académica y laboral, ya que no se vería ininterrumpido su rendimiento académico y formativo, al brindarle facilidades de preparación en sus evaluaciones, así como crear la responsabilidad de recuperar dichas

facilidades en un plazo establecido de forma razonable y proporcional.

Es menester precisar que, las becas que son promovidas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, como lo es la "Beca Generación del Bicentenario", que otorga becas para seguir una maestría o doctorado en el extranjero, tiene entre sus requisitos lo siguiente:

1. Ser peruano o peruana.
2. Acreditar estudios de pregrado o posgrado:
   - Para maestrías: Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título técnico profesional.
   - Para doctorados: Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título técnico profesional o grado de maestría.
3. **Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado o posgrado (promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios) en alguno de los siguientes percentiles:**
   - **Décimo superior o primer o segundo puesto o equivalente.**
   - **Quinto superior o equivalente.**
   - **Tercio superior o equivalente (percentil mínimo exigido para participar en el concurso). (La negrita y subrayado es nuestro).**
4. Contar con la carta de aceptación definitiva de una IES extranjera elegible.
5. Acreditar ingreso promedio mensual per cápita familiar igual o menor a 7 veces la remuneración mínima vital vigente, que equivale a S/ 7 175.
6. Acreditar experiencia laboral mínima de un año, contabilizado después de obtenido el grado de bachiller o título técnico profesional hasta la fecha de publicación de las bases.
7. Acreditar un buen perfil profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional.
8. No poseer deudas superiores a 7 remuneraciones mínima vital (S/ 7 175).
9. Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado.
10. Declaraciones Juradas y formatos generados por el Módulo de Postulación.[4]

Por lo expuesto, este proyecto es relevante a fin de que, los estudiantes en formación tengan facilidades para sus estudios y así, alcanzar el décimo superior, quinto superior, tercio superior o sus equivalentes, logrando puedan acceder a las becas de estudios de posgrado otorgados por el estado.

[4] https://www.pronabec.gob.pe/beca-generacion-bicentenario/#:~:text=Acreditar%20ingreso%20promedio%20mensual%20per,de%20publicaci%C3%B3n%20de%20las%20bases.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En lo concerniente a los beneficios, debemos mencionar que la presente iniciativa promoverá el rendimiento académico y la excelencia profesional. De aprobarse la iniciativa legislativa, no supondrá gastos algunos para el erario nacional.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Reducción de la pobreza.
Décima Política de Estado.

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
Décimo Primera Política de Estado.

Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
Décima Cuarta Política de Estado.

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
Décimo Octava Política de Estado.

Finalmente, según la Resolución Legislativa del Congreso, 002-2022-2023-CR, publicada el 25 de octubre del 2022, se vincula con el tema 57. Régimenes Especiales Laborales y 60. Incorporación al Mercado Laboral.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone incorporar expresamente el inciso 5° y 12° en los artículos 41° y 42° respectivamente, de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, para establecer nuevos derechos y obligaciones por parte de las personas en formación reconocidos por las empresas en las relaciones de modalidad formativa laboral.

Cabe precisar que, la presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma constitucional. Tiene como efecto se dicte una norma con rango de ley que contribuye a la formación profesional de los jóvenes del país.